



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1314 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N°5600 (10.05.2022), presentado por la Sra. Nieves Lidia Conde Pacheco, Presidenta de la Comisión de Usuarios Río Corral del Medio – Ingenio – Buenos Aires; el Informe N°41DMVP-UEP-GDUTI-MPM-CH (09.11.2022); el Informe N°00525-2022-UEP/MPM-CH (10.11.2022); los Informes N°86 y 91-2022/MPM-CH/E.R.N de fechas 28.11.2022 y 26.12.2022 respectivamente; el Proveído N°00120-2022-SGCC/MPM-CH (27.12.2022); y Proveído de fecha 28.12.2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nieves Lidia Conde Pacheco, Presidenta de la Comisión de Usuarios Río Corral del Medio – Ingenio – Buenos Aires, mediante Expediente N°5600 (10.05.2022), solicita el apoyo con 100 bolsas de cemento, con la finalidad de recuperar el riego en el Canal La Pilca el cual tiene una parte sin rehabilitar lo cual ocasiona problemas de filtraciones de agua para riego, teniendo en cuenta que dicho canal fue afectado por el fenómeno del 2017 dejándolo inservible;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos con Informe N°00525-2022-UEP/MPM-CH (10.11.2022), informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la visita realizada por el Ing. David M. Vilchez Prieto, quien con Informe N°41-DMVP-UEP-GDUTI-MPM-CH (09.11.2022), indica que se verificó el estado del canal Pilca en cual se encuentra algunos paños en malas condiciones, otras en terreno natural y fisuras en su losa permitiendo que haya fuga del agua perjudicando a los agricultores de la zona, indica además que existe proyectado un canal de concreto trapezoidal con una longitud de aproximada de 300 mts con un espesor de 0.20 m y una resistencia $F'c=175$ kg/cm; siendo un perjuicio en la actualidad para los agricultores debido a las pérdidas del caudal del agua al existir filtraciones debido a algunas zonas afectadas por el fenómeno del 2017; en tal sentido, es necesario brindar el apoyo en su totalidad (142 bolsas de cemento portland Tipo MS) o en su defecto con la cantidad de materiales que se puedan donar;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (26.12.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°91-2022/MPM-CH/E.R.N del 26.12.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo I	791	Bolsa	26.50	Obra Yapatera

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (26.12.2022) emitido por la Gerencia de Administración, mediante Proveído N°00120-2022-SGCC/MPM-CH (27.12.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, para atender el apoyo con ciento cuarenta y dos (142) bolsas de cemento Portland Tipo I; para lo cual, la Gerencia Municipal a través de su Proveído de fecha 28.12.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo para brindar el apoyo con cincuenta (50) bolsas de cemento Portland Tipo I;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28.12.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Nieves Lidia Conde Pacheco, Presidenta de la Comisión de Usuarios Río Corral del Medio - Ingenio - Buenos Aires; en consecuencia, disponer el apoyo con cincuenta (50) bolsas de Cemento Portland Tipo I; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de cincuenta (50) bolsas de cemento Portland Tipo I; existentes en el Almacén General, a la beneficiaria indicada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte de la beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mijó Reyes
ALCALDE PROVINCIAL